

Mendoza, 8 de agosto de 2019

**VISTO:**

Lo dispuesto por los arts. 2, 5, 13 y 28 de la Ley 8008 modificada por Ley 8911 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Procurador General es la máxima autoridad del Ministerio Público Fiscal de la Provincia, responsable de su buen funcionamiento y encargado de diseñar su organización.

Que se encuentra vigente la Ley 9.040, y en pleno proceso de implementación los Juzgados Penales Colegiados y Tribunales Penales Colegiados de toda la Provincia.

Que la oralidad en los procedimientos penales ha ayudado a una mayor rapidez en la resolución de las causas penales, favoreciendo la inmediatez entre las partes y el Juez.

Que conforme los lineamiento del artículo 85 de la Ley 9.040, todas las normas del Código Procesal Penal deben ser interpretadas de manera que se asegure la metodología de la audiencia oral, la registración en soporte digital y las notificaciones electrónicas; en reemplazo del procedimiento escrito y de los expedientes papel.

Que es durante las capacitaciones realizadas, los Magistrados y Funcionarios del Ministerio Público Fiscal han planteado la posibilidad de incorporar la metodología de audiencia oral mediante registración de audio y video en la etapa de la investigación.

Que es conveniente implementar como PRUEBA PILOTO la metodología de audiencia oral mediante registración de audio y video en la etapa de la investigación en una Unidad Fiscal ; considerando que la Unidad Fiscal de Malargüe se encuentra en condiciones de afrontar este proyecto; debiendo limitarse durante la prueba piloto exclusivamente a las causas que determine el Fiscal y que se inicien por violencia de género.

Que desde la Procuración General se han dispuesto diversas medidas en el Sistema Informático Penal, para poder registrar desde el inicio de la denuncia el origen de la misma, teniendo la posibilidad de incorporar audio y video en el Sistema MP.

Que además el Sistema Informático MP permite que toda la información y documentación quede almacenada en una base de datos, sin perjuicio de la impresión de los documentos que formarán el expediente papel;



dando inicio a un camino que nos llevará en un futuro a la implementación completa del Expediente Virtual, eliminando el papel.

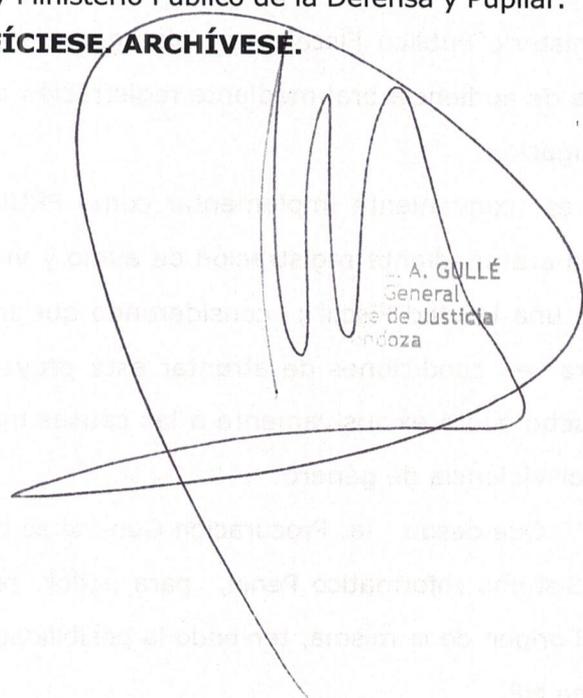
Por ello y conforme a las facultades que emanan de las disposiciones legales arriba citadas,

**EL PROCURADOR GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA:**

**RESUELVE:**

- 1) **IMPLEMENTAR** como PRUEBA PILOTO en la UNIDAD FISCAL DE MALARGUE la metodología de audiencia oral mediante registración de audio y video en la etapa de la investigación, en las causas de VIOLENCIA DE GENERO que determine el Fiscal, a partir del 15 de agosto de 2019.
- 2) **DISPONER** que durante la PRUEBA PILOTO, en los expedientes donde se registren audiencias en audio y video en los casos de dificultades técnicas, se trabaje mediante acta papel indistintamente o como soporte.
- 3) **DISPONER** que las causas trabajadas conforme el resolutivo I y II sean identificadas y registradas, debiendo comunicarse en forma mensual a la Coordinación General la cantidad de causas que se tramitan en la prueba piloto con su número de expediente.
- 4) **DISPONER** que a través de la Coordinación General se realice el seguimiento de la PRUEBA PILOTO a fin de realizar las modificaciones necesarias para su correcto desenvolvimiento.
- 5) **Notificar** la presente Resolución a la Suprema Corte de Justicia, a la Dirección de Informática, a las Dependencias del Ministerio Público Fiscal, Poder Judicial y Ministerio Público de la Defensa y Pupilar.

**NOTIFÍQUESE. OFÍCIESE. ARCHÍVESE.**



L. A. GULLÉ  
General  
de Justicia  
Mendoza